

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinticuatro (24) de noviembre de 2020, anexando oficio remitido desde la pagaduría de la Alcaldía de Manizales, solicitando información actual del proceso. Proceso suspendido por conciliación, acuerdo por 7 millones de pesos, con saldo pendiente por cancelar de \$1.409.878. Expediente solicitado al archivo central donde reposaba, Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva promovida por Carmenza de los Ríos de Vargas contra Blanca Nubia Noreña Muñoz, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2011-00698-00.

Al revisar el expediente, se observa que desde el 9 de octubre de 2012, las partes en audiencia conciliaron el asunto, determinando que la demandada pagaría la suma de siete millones de pesos a la demandante, con los descuentos mensuales de nómina que como empleada de la Alcaldía de Manizales devenga. En razón de ello, no habría levantamiento de la medidas hasta tanto no se cubriera la suma acordada en su totalidad.

En el mes de junio de 2013, llegó el último descuento de la demandada, habiéndosele descontado a ese momento la suma de \$5.590.122 quedando pendiente \$ 1.409.878.

Ahora allega oficio la Alcaldía de Manizales, solicitando información sobre la vigencia de la medida de embargo, ya que habían sido suspendidos los descuentos para este proceso, por desplazamiento ante la prosperidad de la cautela de la Cooperativa Coofamicaldas.

Al observar la antigüedad de la medida y en especial el acuerdo conciliatorio que llegaron las partes, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante, para que informe al despacho el estado actual de la acreencia y si esta fue cubierta en su totalidad por la demandada. Dicha información debe ser suministrada dentro un plazo

La providencia se fija en Estado No. 147 del 25/11/2020. Gii

máximo de treinta (30) días, requerimiento que se hace en aplicación del artículo 317 del CGP, que contempla el desistimiento tácito si la carga impuesta es desatendida.

Es preciso aclarar que el expediente se encontraba en el archivo central desde años atrás, por lo que fue necesario solicitarlo a dicha dependencia, y ante la situación actual por la pandemia, se hizo difícil la consecución física del cartulario, impidiendo agilidad en la emisión de la presente providencia.

Finalmente, se ordena oficiar a la pagaduría del Municipio de Manizales, para que mantenga suspendidos los descuentos, hasta tanto la parte demandante aporte la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e8cee9a72bba001d1ced269fd3c6e5a09727cf52fcad0d53f76d5414fc907c6

Documento generado en 24/11/2020 11:07:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**